

MARZO DE 2025

SALIDA DEL PAÍS DE PERSONAS MENORES DE EDAD

COSTA RICA

Autora: Ana Cristina Fernández Acuña. Jueza de Familia

La salida del país de personas menores de edad siempre va a requerir un pasaporte, el cual lo emite la Dirección de Migración y Extranjería, para comodidad de los progenitores se cuenta con oficinas en sucursales del Banco de Costa Rica y en Correos de Costa Rica, en todo el país.

Pasaporte para menores de edad primera vez

- Ambos padres deben presentarse con sus respectivas identificaciones vigentes y en buen estado, si es cédula nacional debe ser la última entregada por el Tribunal Supremo de Elecciones.
- Si el menor tiene menos de 12 años debe presentar constancia de nacimiento emitida en el Registro Civil.
- En el caso de niños mayores de 12 años deben presentar la cédula del menor (TIM).
- Ambos padres deberán firmar el permiso de salida del país del menor.
- En caso de que uno de los padres haya fallecido o si el niño no tiene filiación paterna registrada se emite el pasaporte (siempre y cuando esta información se refleje en el documento de identificación del menor).
- Debe presentarse certificado de defunción del Registro Civil, el progenitor presente debe aportar la identificación vigente y en buen estado, si es cédula nacional debe ser la última entregada por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Permiso de salida para viaje

Al solicitar el pasaporte, los padres deben indicar si solicitud de permiso es para un viaje específico, o si lo es en forma permanente con uno o con ambos padres, de manera que no tengan que estar solicitando permiso cada vez que viajen. Sin embargo, cuando por alguna



razón los padres entran en conflicto, lo primero que se debe de hacer es ir a la Dirección de Migración y Extranjería a revocar el permiso.

En caso de que uno de los progenitores se niegue a dar el consentimiento para la emisión del permiso de salida, el progenitor que desee viajar por paseo, tratamientos médicos, participación en eventos culturales o deportivos, lo deberá solicitar al Juzgado de Familia de su localidad. Es un proceso sumarisimo, porque lo que se pretende es que el NNA no se pierda de un viaje, básicamente lo que se requiere es demostrar que el viaje es por un tiempo determinado, el destino, la fecha de salida y de retorno. La sentencia se ejecuta aunque no se encuentre firme.

En aquellos casos en que se desconoce el domicilio de alguno de los progenitores, se presenta el proceso ante el Juez de Familia y se nombra un curador procesal para que represente al padre ausente.

También es posible que ambos progenitores autoricen la salida del país de la persona menor de edad con un tercero, igualmente será necesario que acudan a la Dirección de Migración y Extranjería a dar el permiso, todo a un costo muy bajo.

Permiso de salida del país para cambio de domicilio

Cuando la solicitud es para cambio de residencia a otro país, si ambos padres están de acuerdo simplemente otorgan permiso de salida, pero si el cambio de domicilio es con uno de los progenitores, necesariamente tendrá que gestionarse ante el juez de familia, será un proceso de guarda, crianza y educación que será un poco más largo, toda vez que se le debe otorgar la guarda al progenitor que se va a ir con la persona menor de edad. La sentencia en estos casos, no se ejecuta hasta que esté firme. La sentencia de guarda se inscribe en el Registro Civil y en la Dirección de Migración y Extranjería.

Se puede consultar en el siguiente sitio:
https://www.bancobcr.com/wps/portal/bcr/bancobcr/personas/servicios_personas/bcr_servicios_digitales/cita_para_pasaporte!/ut/p/z0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljo8zi3S0M3D08_A383E2dTA0CDd0CfM3MQ4yCjYz1C7IdFQft-MQN/.